

1. Aceptación del participante.

La aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en el presente documento (en adelante, las "Bases") es condición necesaria a los efectos de su participación en la promoción organizada por Media Like Adivertising, S.L. (en adelante, "MediaLike") CIF B13630587, y con domicilio social en la calle General Aguilera ,8, 6º, de 13001 Ciudad Real.

2. Requisitos de participación.

Sólo podrán participar en la promoción personas mayores de edad, residentes en España entre el 1 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2020.

3. Participación en la promoción.

La participación en la promoción es totalmente gratuita para los participantes. No hay límite en el número de participaciones.

La participación en la promoción comenzará el 1 de Septiembre de 2020 a las 00:01 horas y finalizará el día 31 de Diciembre de 2020 a las 23:59 horas (hora peninsular de España).

La elección de los ganadores se llevará a cabo entre todos los participantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Mecánica de la promoción.

Para participar en la promoción, los participantes deberán seguir los pasos siguientes:

1. Cumplimentar el formulario

5. Premio. Selección de ganadores.

Se realizará el sorteo de un Samsung Note 20, valorado en 959'99€, entre todos los usuarios que cumplan los requisitos de participación. El sorteo tendrá lugar el 16 de Enero de 2021 ante Notario, seleccionando un ganador y tres suplentes. En caso de no poder celebrarse el sorteo el 16 de Enero 2020, la selección de ganadores se realizará entre el 16 de Septiembre y el 15 de Febrero de 2020.

Los ganadores recibirán un email en el que se les solicitará la aceptación del premio. Los ganadores tienen un plazo máximo de 72 horas desde la recepción del referido email para contestarlo, aceptando el premio. En caso de que el ganador no acepte el premio, no conteste en el plazo indicado o incumpla las presentes Bases, MediaLike se pondrá en contacto con el primer, segundo o tercer suplente, según sea el caso. Si ninguno de ellos aceptase el premio, no contestasen o incumpliesen las Bases, el premio quedará desierto.

El premio es personal e intransferible. La renuncia al premio no otorgará al renunciante derecho a indemnización o compensación alguna, ni canjes por dinero, excepto en aquellos casos en los que así se decida por MediaLike. Si por causas ajenas a MediaLike fuese imposible la entrega del premio establecido (ya sea en su totalidad o en parte), MediaLike se reserva el derecho a la sustitución por un premio equivalente.

La designación de los ganadores no será recurrible y no se aceptarán reclamaciones ni se entablará ningún tipo de comunicación o correspondencia al respecto con Feebbo.

6. Datos personales.

Mediante la participación en la promoción, los participantes consienten expresamente el tratamiento de los datos personales facilitados, con el fin de poder administrar y gestionar la promoción.

A los efectos legales previstos, los participantes y ganadores son informados expresamente que podrán ejercitar los derechos previstos en la normativa vigente, mediante la remisión de una comunicación escrita, y fotocopia de su DNI, a Feebbo, a la dirección que figura al inicio de estas Bases.

Para más información, visite la Política de Privacidad de Feebbo en https://www.feebbo.com/es/politica_privacidad.pdf.

7. Cesión de derechos.

Al participar en la promoción, los participantes conocen, consienten y aceptan expresamente que Feebbo podrá utilizar el nombre y apellidos del ganador, así como las fotografías que puedan realizarse de su persona, en la ceremonia de entrega del premio para comunicarlo a medios de comunicación y redes sociales.

8. Facultad de supervisión.

Feebbo se reserva el derecho de verificar, por cualquier procedimiento que estime apropiado, que los participantes cumplen con todos los requisitos exigidos en estas bases. Asimismo, Feebbo se reserva el derecho de descalificar a cualquier participante que manipule los procedimientos de la promoción, que mienta sobre la información requerida o de cualquier otra manera proporcione información falsa o inexacta y/o incumpla las bases contenidas en el presente documento.

9. Limitación de responsabilidad.

En la máxima medida permitida por la legislación aplicable, Feebbo no será responsable por aquellas transmisiones electrónicas que estén incompletas, se reciban de forma tardía, se pierdan, sean inválidas de conformidad con lo establecido en las presentes bases, se hayan dirigido a direcciones equivocadas, ya sea ello por cualquier tipo de causa o motivo, tales como errores técnicos, incluidos, pero no limitados al mal funcionamiento electrónico de cualquier red, "hardware" o "software"; error humano, técnico o de cualquier otro tipo que pueda ocurrir al enviar las participaciones.

En la máxima medida permitida por la legislación aplicable, Feebbo no será responsable por los daños o perjuicios que pudiese sufrir los participantes y ganadores con motivo de la participación en la presente promoción o del uso de los premios, declinando toda responsabilidad contractual o extracontractual frente a los participantes, ganadores y/o terceros, lo que es aceptado por todos y cada uno de los participantes.

10. Fiscalidad.

La celebración de la promoción, así como la concesión del premio quedan sujetas a la normativa fiscal española vigente.

A la presente promoción le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio; Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero; y el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto

1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes; por lo que, en su caso, corresponderá a Feebbo la realización del ingreso a procedente, del impuesto sobre la Renta de las Personas físicas (en adelante IRPF).

De conformidad con la citada normativa, Feebbo practicará el correspondiente ingreso en cuenta sobre la retención a pagar del premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido y en el ingreso a cuenta practicado, junto con el resto de las rentas que perciba y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada, la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta . A estos efectos, se aplicará el tipo de retención que en cada momento se establezca en la legislación vigente siendo actualmente para residentes y no residentes sin establecimiento permanente residentes en la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo del 19 por ciento y para el resto de no residentes del 24 por ciento, salvo que en estos dos últimos supuestos resulte aplicable un Convenio para Evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio.

Feebbo no será responsable de las repercusiones fiscales que la aceptación del premio pudiera tener en la fiscalidad de los Ganadores que serán, en todo caso, por cuenta de éstos.

11. Legislación.

La presente promoción y sus bases quedan sujetas a la legislación española aplicable.